



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO**

CONSTACIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el juzgado ha incurrido en un error al momento de librar mandamiento de pago, toda vez que en la parte resolutive del auto están mal identificadas las partes.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Calarcá, Quindío. 05 de mayo de 2023.
Cordialmente,

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Calarcá (Quindío), cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente N° 63-130-4003-002-**2023-00080**-00
Int. 988

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EL ARQUITECTO CABAR S.A.S
DEMANDADO:	JOSE ALDAIR CASTAÑEDA GOMEZ
AUTO:	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que en el auto de fecha 10 de abril de 2023, se incurrieron en varios errores por parte del juzgado los cuales fueron:

1. Se indicó que el número de NIT de ARQUITECTO CABAR S.A.S era 800037800-8, cuando en realidad es el número 900.917.899-5.
2. El mandamiento de pago se libraba en contra de MAURICIO LONDOÑO LÓPEZ y EILEEN GIRSED GAVIRIA AREVALO, cuando en realidad se debe de librar en contra del demandado JOSE ALDAIR CASTAÑEDA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.094.912.076.
3. En cuanto el pagaré Nro. 001, se indica que el título valor fue firmado por el señor MAURICIO LONDOÑO LÓPEZ, cuando en realidad el título fue diligenciado por el demandado JOSE ALDAIR CASTAÑEDA GOMEZ.
4. En el numeral SEXTO, se indica que se podrá notificar al correo [clau.lore522@hotmail](mailto:clau.lore522@hotmail.com), dicho correo no corresponde al apoderado que actúa dentro de este proceso, por lo que se procede a omitir dicha dirección



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUNDIO**

electrónica; y por ultimo corregir la otra dirección a ohsbabogados@gmail.com.

Se dispone de conformidad con el inciso 3º del artículo 286 del Código General del Proceso a corregir los errores anteriormente expuestos.

La parte ejecutante al momento de notificar personalmente el mandamiento de pago, también **DEBERÁ** notificar el presente proveído.

SE ORDENA remitir el expediente digital del presente proceso al apoderado de la parte demandante al siguiente correo electrónico ohsbabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. _65 DEL 08 DE
MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06bb12dfde92c3b50522c2dcd5a00ada5907ba5ddf29dc98f6caf17328892452**

Documento generado en 05/05/2023 02:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>